



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GÉNERAL
E/CN.12/241
10. de junio de 1951
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Cuarto período de sesiones
México, D.F.
Tema 11 del programa.

COOPERACION ENTRE LA COMISION ECONOMICA PARA
AMERICA LATINA Y EL CONSEJO INTERAMERICANO
ECONOMICO Y SOCIAL

Nota del Secretario Ejecutivo

Desde el informe sobre coordinación y cooperación entre la CEPAL y el Consejo Interamericano Económico y Social (documento E/AC.3/6), el Secretario General de las Naciones Unidas recibió una carta del Dr. Jorge Mejía Palacio, Presidente del Consejo Interamericano Económico y Social, que se reproduce como Anexo I.

Como lo señaló en su carta el Presidente del Consejo Interamericano Económico y Social, el Comité Especial "recibirá con beneplácito la valiosa colaboración de los órganos apropiados . . . de las Naciones Unidas", el Secretario General designó al Dr. Raúl Prebisch, Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina, como representante de las Naciones Unidas ante el Comité Especial que se reunirá el 16 de julio de 1951 en el edificio de la Unión Panamericana en Washington.

ANEXO I

4 de mayo de 1951

Estimado Sr. Secretario General:

Tengo el honor de enviar con la presente, en los idiomas oficiales, copia de una resolución aprobada el 3 de mayo de 1951 por el Consejo Interamericano Económico y Social. Esta resolución pone en práctica la disposición señalada en la IV Reunión de Consulta de los Cancilleres de las Repúblicas Americanas, que figura en el párrafo 6 de la Resolución XVII del Acta Final de dicha Reunión de Consulta.

La parte pertinente de esta disposición dice lo siguiente:

"Que el Consejo Interamericano Económico y Social debe convocar lo antes posible la reunión de un Comité ad hoc compuesto de técnicos de los Bancos Centrales, Tesorerías u otros organismos fiscales competentes para que, en colaboración con los organismos apropiados y entidades especializadas de las Naciones Unidas, haga un estudio del problema relacionado con el mantenimiento del poder adquisitivo de sus monedas, así como de las reservas monetarias, formulándose recomendaciones pertinentes a los Gobiernos de los Estados Americanos".

Para dar cumplimiento a esta disposición, el Consejo Interamericano Económico y Social, por medio de la Resolución anexa, ha invitado a todos los Gobiernos de las Repúblicas Americanas a que se hagan representar por técnicos expertos de sus bancos centrales, tesorerías u otros organismos fiscales semejantes en el

/comité

comité especial que se reunirá el 16 de julio de 1951 en el edificio de la Unión Panamericana en Washington, D.C.

Deseo señalar a su atención los párrafos 3 y 5 de la Resolución. El comité especial recibirá gustosamente la valiosa colaboración de los organismos apropiados y entidades especializadas de las Naciones Unidas. El Consejo, en funciones de Secretaría para el comité especial, tendrá mucho gusto en recibir, antes de la reunión fijada para el 16 de julio, todos los datos, informes o estudios que dichos órganos y organismos especializados quieran someter a la consideración del comité especial y que puedan juzgar de utilidad para el desempeño de sus funciones.

Acepte usted, estimado señor Secretario General, las seguridades de mi más alta consideración.

Jorge Mejía Palacio
Presidente
Consejo Interamericano Económico
y Social

RESOLUCION CONVOCANDO EL COMITE AD HOC
COMPUESTO DE TECNICOS DE LOS BANCOS
CENTRALES, TESORERIAS Y OTROS ORGANISMOS
CENTRALES, DE ACUERDO CON EL INCISO 6o.
DE LA RESOLUCION XVII DE LA IV REUNION
DE CONSULTA

EL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL,

Visto el inciso 6o. de la Resolución XVII de la Cuarta Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, disponiendo: "Que el Consejo Interamericano Económico y Social debe convocar lo antes posible la reunión de un comité ad hoc

/compuesto

compuesto de técnicos de los Bancos Centrales, Tesorerías, u otros organismos fiscales competentes para que, en colaboración con los organismos apropiados y entidades especializadas de las Naciones Unidas, haga un estudio del problema relacionado con el mantenimiento del poder adquisitivo de sus monedas así como de las reservas monetarias, formulándose recomendaciones pertinentes a los Gobiernos de los Estados Americanos";

Visto el informe de la Comisión de Cooperación Financiera sometido al Consejo el 23 de abril de 1951, sobre convocatoria de la reunión del comité ad hoc, a que hace referencia la Resolución XVII antes mencionada,

RESUELVE:

1. Invitar a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas a hacerse representar, por medio de técnicos de sus Bancos Centrales, Tesorerías u otros organismos fiscales competentes, en el comité ad hoc encargado de hacer, en colaboración con los organismos apropiados y entidades especializadas de las Naciones Unidas un estudio del problema relacionado con el mantenimiento del poder adquisitivo de sus monedas así como de las reservas monetarias y de formular recomendaciones pertinentes a dichos Gobiernos.
2. Convocar a dicho comité ad hoc para reunirse a partir del día lunes 16 de julio de 1951, en el edificio de la Unión Panamericana, en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América. Dicho comité ad hoc podrá iniciar sus labores con
/los representantes

- los representantes de los Gobiernos que se encuentren presentes en dicha fecha en el lugar sede de la reunión.
3. Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas y los organismos apropiados y entidades especializadas de las Naciones Unidas, que deseen hacerlo, se sirvan enviar a este Consejo, con antelación a la reunión, cualesquiera datos, informaciones o estudios que tengan interés en poner en conocimiento de dicho comité ad hoc y que consideren útiles para sus funciones.
 4. Que el Secretario Ejecutivo del Consejo tome todas las medidas necesarias para poner a la disposición del comité ad hoc los servicios de Secretaría Técnica, Secretaría Administrativa, documentación y facilidades en general que dicho comité requiera para el desempeño de su tarea.
 5. Comunicar la presente resolución al Consejo de la OEA, para su información; y a la Secretaría General de las Naciones Unidas y al Fondo Monetario Internacional, para su información y fines procedentes.
